

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-23-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64698 SGT0.2DO.FAP LAZARO ORREGO MORALES DE CENTRO POBLADO LA PAZ DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2634602

Ruc/código :	20393931150	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JAM ROSS S.R.L.	Hora de envío :	19:40:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Dice: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructura educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

Se debería de Ampliar la definición de servicio de consultoría de obra similares: en Actualización de expediente técnicos. Para fomentar la participación de postores al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIII TDR Literal: 6-C Página: 85

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 LCE y su RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria indica que: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que se las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas, SE ACOGE la Observación ampliando la definición de servicios de consultoría similares con motivo de la integración, según detalle:

### TERMINOS DE REFERENCIA:

#### 5.9.2 Perfil del consultor

(i)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación y/o Actualización de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

|

#### 5.9.4 Perfil del personal

(i)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación y/o Actualización de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

(i)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-23-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64698 SGTO.2DO.FAP LAZARO ORREGO MORALES DE CENTRO POBLADO LA PAZ DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2634602

Especifico

CAPIII TDR

6-C

85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación y/o Actualización de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

5.9.2 Perfil del consultor

(¿)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación y/o Actualización de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

|

5.9.4 Perfil del personal

(¿)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación y/o Actualización de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

(¿)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación y/o Actualización de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-23-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64698 SGTO.2DO.FAP LAZARO ORREGO MORALES DE CENTRO POBLADO LA PAZ DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2634602

Ruc/código : 20393931150

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JAM ROSS S.R.L.

Hora de envío : 19:40:22

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Las experiencias solicitadas de todo el personal clave están separadas con la conjunción y/o por lo que se solicita cambiarlo por la conjunción ¿o¿, ya que es más entendible y que lo solicitado sea más claro.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPIII TDR      **Literal:** 6-A-2      **Página:** 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria indica que: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

SE ACLARA al participante que la conjunción ¿y/o¿ hace alusión a la sumatoria de las diferentes definiciones de experiencias laborales de las que puede acreditar el Personal Clave dentro de la definición servicios de Consultorías de obras iguales o similares, con el fin de dar cumplimiento a los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia, estipulados en el art. 2 de la Ley De Contrataciones Del Estado, por lo que no se accede a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-23-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64698 SGTO.2DO.FAP LAZARO ORREGO MORALES DE CENTRO POBLADO LA PAZ DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2634602

Ruc/código : 20393931150

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JAM ROSS S.R.L.

Hora de envío : 19:40:22

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

La experiencia solicitada al Especialista BIM es de 12 meses, se solicita reducir la experiencia a 6 meses ya que el tiempo de elaboración de expedientes son cortos y así fomentar la participación de profesionales, de manera que no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIII TDR      Literal: 6-A-2      Página: 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria indica que: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

No se acoge disminuir la experiencia del Especialista BIM, por cuanto esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución del servicio y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con personal clave con experiencia, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por el contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante el proceso de elaboración de expediente técnico y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia en servicios similares.

Aunado a ello en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; por ello NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-23-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64698 SGTO.2DO.FAP LAZARO ORREGO MORALES DE CENTRO POBLADO LA PAZ DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2634602

Ruc/código : 20393931150

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JAM ROSS S.R.L.

Hora de envío : 19:40:22

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

La experiencia solicitada al Especialista en Comunicaciones es de 12 meses, se solicita reducir la experiencia a 6 meses ya que el tiempo de elaboración de expedientes son cortos y así fomentar la participación de profesionales, de manera que no se favorece ni direcciona a un único postor que pueda cumplir con este requerimiento y se haga acreedor del proceso en mención.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIII TDR      Literal: 6-A-2      **Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria indica que: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Se aclara al participante que la experiencia exigida es de 24 meses para el Especialista en Comunicaciones, asimismo no se acoge disminuir la experiencia, por cuanto esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución del servicio y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con personal clave con experiencia, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por el contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante el proceso de elaboración de expediente técnico y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia en servicios similares.

Aunado a ello en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; por ello NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-23-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64698 SGTO.2DO.FAP LAZARO ORREGO MORALES DE CENTRO POBLADO LA PAZ DISTRITO DE YARINACOCCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2634602

Ruc/código : 20393931150

Fecha de envío : 26/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JAM ROSS S.R.L.

Hora de envío : 19:42:13

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE  
FORMACIÓN ACADEMICA

Para el Cargo del Especialista Electro Mecánico solicitan como formación académica un Ingeniero Electromecánico, se debería ampliar la formación académica a Ingeniero Mecánico Electricista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIII TDR      Literal: 6-A-1      **Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 LCE y su RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria indica que: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, teniendo ello en cuenta la formación académica del personal profesional clave tal como el Especialista Electro Mecánico, conforme a las actividades que desarrollará dentro del proyecto, esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución del servicio y asimismo garantizar la calidad técnica, motivo por el cual no se accede a la solicitud, debiendo acreditar la formación académica requerida conforme a las bases.

Aunado a ello en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; por ello **NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null